



**CENTRO DEL PERSONAL EN RETIRO
DE LA ARMADA DE CHILE
"LA ESMERALDA"**

REGLAMENTO

**CENTRO RECREACIONAL PICHILEMU
PATRULLERO II
JOSE BECERRA ELGUETA**

**EL PRESENTE TEXTO, FUE CONFECCIONADO POR LA
COMISION PICHILEMU Y ESTUDIADO, ANALIZADO Y
APROBADO POR EL DIRECTORIO (NOV 2008),
DADO A CONOCER EN ASABLEA GENERAL (DIC.2008)**

ZOILO SANTANA BUSTOS

Secretario General

PEDRO MEZA ESCUDERO

Presidente

FUNDAMENTACIÓN:

El Centro del personal en retiro de la Armada de Chile, posee en la localidad de Pichilemu sexta región, una propiedad destinada a ofrecer a sus socios, un servicio de hospedaje esparcimiento y descanso, denominada "CENTRO RECREACIONAL PATRULLERO II JOSE BECERRA ELGUETA", cuya administración, funcionamiento y mantención, se regirá por el presente reglamento.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior y en concordancia con los Arts. Vigésimo noveno Nr. 1, trigésimo quinto letra G), trigésimo sexto y quincuagésimo de los Estatutos, el Sr. presidente de la Corporación, nombrará una comisión, conformada por el Sr. vicepresidente, tesorero y uno o dos directores denominada "**COMISION PICHILEMU**".

TITULO I De los Beneficiarios y su concurrencia:

Artículo 1.- Podrán hacer uso de las dependencias de dicho centro recreacional, los socios activos y cooperadores, su cónyuge e hijos, además de otros familiares directos, en la forma que lo determine el directorio y siempre cuando cumplan con las normativas del Estatuto y se encuentren con sus cuotas sociales al día.

Artículo 2.- Asimismo y solo en temporada baja, podrán hacer uso del recinto, integrantes de círculos congéneres, colegios e instituciones particulares, quienes serán regulados por el directorio y auspicados por un socio del Centro Naval.

Artículo 3.- En todo caso y por causa de capacidad y disponibilidad, los socios activos de la corporación, tendrán la prioridad absoluta.

Artículo 4.- Para efectos de concurrencia, el directorio propondrá a la Asamblea General, el aporte a cancelar por parte de los socios y sus familiares, tanto en TEMPORADA ALTA, (01 de enero al 15 de marzo y Semana Santa, como en TEMPORADA BAJA (el resto del año). Asimismo, el directorio podrá restringir o regular otras fechas de concurrencia (Fiestas patrias, celebración del combate de Angamos, etc...).

TITULO II De las inscripciones, reservas de hospedaje y su estadía:

Artículo 5.- Los socios interesados en concurrir al Centro Recreacional, deberán inscribirse o efectuar las reservas correspondientes, en la sede de Santiago, personalmente o por Carta poder otorgada a un familiar directo, indicando el grupo familiar que lo acompaña, tiempo de estadía y cancelando un abono o la totalidad de los aportes, en todo caso antes del inicio de la estadía el monto total debe estar cancelado.

En los casos de socios de provincia, que por distancias le es más factible la concurrencia directa, deben efectuar la reserva en forma telefónica a la sede central, con el fin de no generar duplicidad en la asignación de habitaciones, en estos casos, serán atendidos para efectos de cancelación de aportes, por el director de turno o Encargada del recinto.

Artículo 6.- Se entenderá por estadía cada noche que se pernocte en el Centro Recreacional; las personas que hagan uso de sus instalaciones, solo durante el día sin pernoctar, deberán efectuar un aporte del 50 % de la estadía.

Artículo 7.- En temporada alta, las inscripciones y reservas se iniciarán a contar del 25 de octubre para socios activos y a contar del 25 de noviembre para socios cooperadores, estas se extenderán para ambos casos, hasta el día 15 de diciembre. Los socios que cuenten con menos de 6 meses de ingreso, podrán acceder solo a lista de espera, que entrara a correr a partir del 16 de diciembre.

Artículo 8.- Las inscripciones o reservas podrán efectuarse también en forma telefónica, tendrán una vigencia de 15 días; cumplido este plazo y no hacerse efectiva como lo indica el, Art 5, la reserva quedara sin efecto y el socio quedara en lista de espera.

Artículo 9.- Asimismo una vez efectuada la reserva con abono, el socio deberá cancelar el saldo en el plazo de 30 días, en caso contrario y si no justifica la no concurrencia, no se le hará devolución de los aportes y la pieza se reasignará a otro socio.

Artículo 10.- En caso de fuerza mayor justificada, documentada y comprobada, el socio que no concurra en la fecha para la cual efectuó su reserva, deberá poner tal situación en conocimiento de la Comisión Pichilemu, con la debida antelación, solo así tendrá derecho a que le sea devuelto su aporte.

Artículo 11.- Todas las estadías deben estar canceladas antes de su inicio; no se aceptarán pagos posteriores.

Artículo 12.- En temporada alta, la permanencia en el Centro Recreacional, se establecerá por grupos de 10 días cada uno, en fechas determinadas por la comisión, quedando un día libre (sin atención de público) entre cada grupo, con el fin de ventilar y efectuar correcciones a las habitaciones. Asimismo, los socios podrán reservar solo una habitación, salvo mejor resolver de la comisión.

Artículo 13.- Para efectos de establecer el lazo familiar de los acompañantes del socio, el directorio podrá adoptar un sistema de control de las personas que concurren al recinto, debiendo los socios apegarse en forma veraz a los antecedentes solicitados. El mismo control, se ejercerá con las personas que concurren como visitantes de los huéspedes.

TITULO III De la Comisión, sus deberes y atribuciones:

Artículo 14.- Corresponderá al Sr. vicepresidente, el control y funcionamiento de la Comisión: asimismo al Sr. Tesorero, recibir los aportes por concepto de estadía, como también otorgar conforme a la disponibilidad, el financiamiento para la mantención, reparación u otros gastos que se generen para el buen funcionamiento del Centro Recreacional.

Artículo 15.- La Comisión Pichilemu, tendrá a su cargo la administración y funcionamiento del recinto velara para que este se mantenga en óptimas condiciones de acuerdo a la realidad de sus instalaciones.

Artículo 16.- Efectuara un constante control del inventario y bienes muebles del Centro Recreacional, como también lo hará con la encargada o cuidadora del recinto; para lo cual realizara a lo menos dos visitas inspectivas al año.

Artículo 17.- Organizará un sistema de inscripciones y reservas, fechas de concurrencia, asignación de habitaciones y efectuaran los cobros de aportes, conforme lo dispone el Reglamento.

Artículo 18.- Proponer al directorio, los aportes de los socios y sus familiares por el uso de las dependencias del Centro Recreacional, tanto en temporada baja como alta.

Artículo 19.- Verificar las pérdidas y deterioros ocasionados por los usuarios y ponerlos en conocimiento del directorio, como de las sugerencias, reclamos y observaciones que estos indiquen, con el fin de adoptar las medidas tendientes a su aplicación o corrección, para lo cual deberán contar con un libro para tal efecto.

Artículo 20.- Proponer al directorio, los directores de Turno, que efectuaran servicio en el Centro Recreacional, en temporada alta, Semana Santa y cada vez que el grupo de concurrentes, supere las 30 personas.

Artículo 21.- Llevar un estricto control de las boletas emitidas por el uso del recinto y rendir con prontitud, los aportes efectuados por los socios u otras personas, ante el Tesorero de la Corporación.

Artículo 22.- Informar al directorio, sobre los comportamientos inadecuados o inconductas, que pudieren tener los usuarios, con el fin de ponerlos en conocimiento de la 'Comisión die Disciplina".

Artículo 23.- Verificar, se de cumplimiento al Art. 13 del presente texto, que guarda relación con el empadronamiento de las personas que concurren al centro Recreacional.

Artículo 24.- Preocuparse de ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración, funcionamiento y mantenimiento del recinto.

TITULO IV De la Encargada o Cuidadora del Centro recreacional, sus deberes y atribuciones

Artículo 25.- Para los efectos del cuidado y mantenimiento del inmueble, el Centro Naval "La Esmeralda", podrá contratar a una persona que recibirá el cargo de "Encargada" o "Cuidadora", la cual se relacionará directamente con el o los directores de la "Comisión Pichilemu"

Artículo 26.- Serán obligaciones y atribuciones de la Encargada o Cuidadora del recinto, lo siguiente:

- Cuidar las dependencias e inventario del inmueble que están a su cargo.
- Mantener un aseo periódico del recinto.
- Recibir a los socios y su grupo familiar, en ausencia del Director de Turno y entregarles o asignarle las habitaciones.
- Verificar que la boleta emitida en Santiago, corresponda a la cantidad de personas, lazo familiar, valores y fechas de estadía.
- Efectuar en ausencia de Director de Turno, los cobros correspondientes, por aporte de los socios y usuarios, emitiendo la boleta para tal efecto, debiendo rendir cuenta oportuna de sus valores al Tesorero de la Corporación.
- Ejecutar todos y cada uno de las misiones encomendadas por la Comisión o por el directorio y mantener a estos informados de su cometido.
- Sugerir medidas e ideas, para una adecuada administración, mantenimiento o funcionamiento del Centro recreativo.
- Presentar un sistema de atención de alimentación para los concurrentes en temporada alta, en acuerdo con la Comisión y el directorio, con el fin de informarlo a la Asamblea General, pudiendo trabajar con ayudantes.

TITULO V Del Director de Turno:

Artículo 27.- Asumirá sus funciones a lo menos un día antes de la concurrencia de los usuarios, ocupara durante su estadía la habitación N°1, tendrá derecho a pasajes y viático para alimentación y podrá ser acompañado por su cónyuge o un familiar directo, la que solo tendrá derecho a alojamiento, si asistiera con otros familiares deberá cancelar los aportes correspondientes

Artículo 28.- Serán atribuciones y deberes del Director de Turno, lo siguiente:

- Mantener el control correspondiente de los usuarios verificando para ello la documentación respectiva.
- Recibir a los socios y su grupo familiar, entregándoles personalmente las habitaciones, conforme a la reserva.
- Instruir a los usuarios del Centro Recreacional, sobre los horarios de régimen interno, prohibiciones y actuaciones ante situaciones de emergencia.
- Controlar que no se saquen especies del inventario de las habitaciones, como de otras dependencias del recinto.
- Recibir los aportes por estadía, de aquellos socios o usuarios que lleguen en forma directa al Centro Recreacional, rindiendo cuenta oportuna al Tesorero una vez terminado su servicio.
- Mantener la deferencia que corresponde, cuando en el recinto estén presente autoridades o Directores de la Corporación.
- Dar cumplimiento a los arts. 13 y 19 del presente texto.
- Representar al directorio en el ejercicio de sus funciones.
- Solucionar los problemas que se generen en la convivencia de los usuarios o ponerlos en conocimiento del directorio como lo estipula el art. 22.
- Mantener una vestimenta y postura acorde a su cargo y a su calidad de director de la corporación.
- Informar a la Comisión, toda observación que tienda a mejorar el sistema o a contribuir en su administración

TITULO VI De los Socios y Usuarios, sus deberes y obligaciones:

Artículo 29.- Serán obligaciones y deberes de los Socios y Usuarios del Centro Recreacional, lo siguiente:

- Cumplir con las disposiciones del Estatuto y el presente Reglamento, uso de dependencias, beneficios y sistema de inscripción y reservas.
- Ingresar al recinto por la puerta principal, anunciándose con el Director de Turno o Encargada y exhibir la documentación que acredita su reserva de estadía.
- Ser veraces en la información requerida con respecto al grupo familiar que lo acompaña y que será verificado por el Directorio.
- Verificar que las especies de inventario de la habitación asignada, estén conforme, comprobando cualquier deterioro; en este caso deberá informarlo a la brevedad a quien corresponda.
- Llevar los juegos de sábanas y fundas de almohada correspondientes a su grupo familiar, queda prohibido el no uso de estos elementos.
- Colaborar con el cuidado de todas las especies que conforman el inventario del Centro Recreacional, tanto de las habitaciones como de otras dependencias.
- Mantener una sana convivencia dentro del grupo familiar, como con los demás huéspedes, cuidando que el comportamiento sea conforme a personas de bien.
- Dar cuenta de los deterioros ocasionados en sus habitaciones durante su estadía, o los daños efectuados por integrantes de su grupo familiar en otras dependencias.
- Queda estrictamente prohibido cocinar en las dependencias del Centro, para efecto de preparación de desayuno o/u. once existe la galería, que cuenta con cocina y utensilios para ello.
- No podrán ingresar con animales de ningún tipo al recinto, lo que puede ser causal de no admisión.
- Mantener el respeto y deferencia debida, con el Director de Turno o Encargada del recinto.
- Podrán estampar observaciones, sugerencias y/o reclamos en el libro correspondiente.